

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 3.º

Edicto

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-10/02, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 29 de enero de 2002, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-10/02, del ramo de Correos, Pamplona, como consecuencia de un descubierto en Caja ocasionado en la Oficina principal de Correos y Telégrafos de Pamplona.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 18 de febrero de 2002.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.—7.678.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Don Antonio Gómez Canal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 39 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 586/2000-5.^a, se sigue a instancia de doña Alicia Bofarull Mcalpine expediente para la declaración de ausencia de Brian Dinnery, nacido el 2 de abril de 1952 en Gateshead (Northumberland), Inglaterra, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose noticias de él desde septiembre-octubre de 1995, fecha en la que se ausentó de su domicilio de Barcelona, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Barcelona, 28 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial.—5.929. y 2.^a 12-3-2002

BENIDORM

Edicto

Doña Mary Luz García Muñoz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Benidorm (Alicante),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 374/00, a instancias de la mercantil «Hipotecaixa Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Roglá Benedito, asistida del Letrado don Juan Bautista Sanz-Gadea Gómez, contra «Soinsa, Sociedad Anónima» (propiedad de don Raimundo Fernández Pérez y doña María Ángeles González Lejarriaga), en los que se acordado sacar a la venta en pública subasta, y por término de veinte días, el bien que al final se relaciona.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Beniardá, número 12, el día 7 de mayo de 2002, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de la subasta es de 39.065,79 euros (6.500.000 pesetas), pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaria.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el 30 por 100 del valor del precio de tasación. El depósito se efectuará en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, número 0139-000-06-0374-00, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de Benidorm, salvo el derecho que tiene el ejecutante en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos, debiéndose ingresar y aportar el resguardo color rosa o presentar aval bancario por el 30 por 100 del precio tasado.

Cuando se realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652.

Sexta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por prin-

cipal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava.—Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Duodécima.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, en el plazo establecido legalmente, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Decimotercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones de los números anteriores, debiendo identificar en forma suficiente al postor, declarar que conoce y acepta las condiciones generales y particulares de la subasta y presentar, igualmente, en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado al

depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones, o presentar aval bancario por el mismo importe, sin cuyos requisitos no será admitida la postura.

Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Decimocuarta.—Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Decimoquinta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que conste en el Registro, de no ser hallado en ella el deudor, este edicto servirá para la notificación al deudor-demandado del señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Decimosesta.—Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse a la oficina judicial y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la ley y el expediente judicial, a través de la oficina judicial, considerándose cumplido lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de la subasta

Apartamento señalado con la letra D de la décima séptima planta alta del edificio denominado «Costa Blanca Residencial I», sito en la partida Els Tolls, de Benidorm, y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Benidorm, al folio 102, libro 31, tomo 884 de la Sección 2.ª, finca número 3.181, que procede del antiguo Registro de la Propiedad número 1 de Benidorm, libro 295 de la Sección 2.ª, tomo 686, finca número 27.425, inscripción 1.ª

Valorada, a efectos de subasta, en 39.065,79 euros (6.500.000 pesetas).

Situación posesoria: No consta.

Benidorm, 8 de febrero de 2002.—La Secretaria.—7.917.

BENIDORM

Edicto

Don Pedro Lozano Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Benidorm,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio artículo 131 de Ley Hipotecaria con el número 378/90 instados por el Procurador don Luis Roglá Bendito en nombre y representación de «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima», contra doña Elena M.ª Cabello Lario y don Luis Cabello Piedrafitá, en reclamación de 5.218.000 pesetas (importe resultante de restar a la cantidad garantizada mediante la hipoteca las ya percibidas por el actor), en los que en el día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, con las condiciones y requisitos que luego se dirán, el bien inmueble que asimismo se relaciona a continuación señalándose la audiencia del día 10 de junio del 2002, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Finalancia, número 6 de esta ciudad.

Se anuncia la subasta con las siguientes condiciones:

Primera.—Si se suspendiera, por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en sucesivos días si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse en forma suficiente, declarando que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y presentando resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, agencia 0134, número de cuenta corriente 0000/18/0378/90, establecimiento destinado al efecto, o mediante presentación de aval bancario por el 30 por 100 del valor de la tasación.

Tercera.—Hágase saber que hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, con las condiciones antes expresadas, abriéndose al inicio del acto de la subasta, y surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Cuarta.—Se devolverán las cantidades depositadas por los postores, excepto la que corresponda al mejor postor, que será reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; si bien, podrán los demás postores que lo pidan, mantener a disposición del Tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, deberá hacerse constar así en el resguardo, procediéndose en este caso a las devoluciones, cuando procedan, a la propia persona designada.

Sexta.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación de cantidad.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura con reserva de ceder el remate a un tercero, con igual facultad en los casos en que solicite la adjudicación con arreglo a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—En el caso de no haber ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del valor de tasación o por la cantidad que se le debe por todos los conceptos, procediéndose al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado, si el acreedor no hace uso de esta facultad, en el plazo de veinte días.

Novena.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta en la Secretaría de este Juzgado.

Décima.—Notifíquese el señalamiento a los deudores en la finca subastada, así como por edicto para el caso de que no fueran hallados.

Bien objeto de subasta

Número 96-1.º, apartamento señalado con la letra A-1 situado en la 13 planta o ático del edificio «Carolina», sito en la avenida de Madrid, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Benidorm al tomo 694, libro 208, folio 143. Finca número 19.368. Sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 20.200.000 pesetas.

Benidorm, 18 de febrero de 2002.—El Secretario.—7.918.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de Donostia-San Sebastián en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra 105/94 «Servicios de Comercio y Distribución, Sociedad Anónima», por el presente, se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 15 de abril de 2002, lunes, a las diez horas, asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del nuevo Juzgado sito en la plaza Teresa de Calcuta del barrio de Eguia, antiguo estadio de Atocha. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos al Síndico de la quiebra don Juan María López de Tejada Cabeza, antes del día 30 de marzo de 2002, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio de 1.829.

Donostia-San Sebastián, 14 de enero de 2002.—El Secretario judicial.—8.125.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

Don Concepción Rodríguez Acevedo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 195/02 he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Kursaal Gloves, Sociedad Anónima» en liquidación, polígono industrial de Martutene, 27, Donostia-San Sebastián, habiendo designado como Interventor(es) judicial(es) a don Ignacio María Irure Gorostegui, don Francisco Javier Pérez Sorasu y Tesorería General de la Seguridad Social.

Donostia-San Sebastián, 19 de febrero de 2002.—El Juez.—El/La Secretario.—7.933.

LUARCA-VALDÉS

Edicto

Don Jorge Juan Fernández Punset, Juez de Primera Instancia número 1 de Luarca-Valdés,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 23/2002, se sigue, a instancia de doña Marta Oliva Álvarez Martínez, expediente para la declaración de fallecimiento de don Celestino Martínez Fernández, natural de Vigo-Navia, nacido el día 27 de abril de 1896, hijo de don Juan y de doña María, quien se ausentó de su último domicilio en Vigo-Navia y emigró a América, no teniéndose de él noticias desde el año 1937, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Luarca-Valdés, 23 de enero de 2002.—El Juez y el Secretario.—5.788. y 2.ª 12-3-2002

MADRID

Edicto

Doña María Victoria García Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 65 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 3.716/2001-B, a instancia de don Tomás Gracia Clementa, se sigue auto de declaración de fallecimiento de don Guillermo Benítez Martín, nacido en Carmena (Toledo) el día 26 de junio de 1908, hijo de Adolfo y Laureano, cuyo último domicilio fue en Madrid, calle de las Delicias, número 35, y con documento nacional de identidad (no consta), en cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid a 22 de enero de 2002.—El Secretario judicial.—5.716.

y 2.ª 12-3-2002

MÁLAGA

Edicto

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Málaga,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de ejecutivo letras de cambio, que se siguen en este Juzgado con el número 00189/1997, a instancia de don Pablo Ruiz Ibáñez, representado por la Procuradora doña Elisa Rodríguez Macías, contra don Jorge Valls Durán, se saca a la venta en pública subasta el bien embargado a dicho demandado y que se dirá, por término de veinte días, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de subasta, por lo que respecta a la primera, el de tasación del bien, y no se admitirán posturas que no cubran las dos